

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Los Callejones de Estaquilla, Región de Los Lagos

6559



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO, 09 AGO. 2019

DECRETO EXENTO Nº 140

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por los Sindicatos de Trabajadores Independientes "Estaquilla", "El Futuro", "Nueva Esperanza de Estaquilla", "El Esfuerzo de Huahuar", "La Pampina", "Raíces de Capitanes" y "Llico Bajo", mediante el ingreso C.I. Subpesca Nº 7.944 de fecha 08 de julio de 2011; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos en Oficio ORD./DZP/X/ Nº 92, de fecha 09 de noviembre de 2016; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 2614/SSPA, de fecha 28 de mayo de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 07/2019, contenido en Memorándum DAD Nº 07/2019, de fecha 25 de junio de 2019; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante formulario citado en Visto, los Sindicatos de Trabajadores Independientes "Estaquilla", "El Futuro", "Nueva Esperanza de Estaquilla", "El Esfuerzo de Huahuar", "La Pampina", "Raíces de Capitanes" y "Llico Bajo", solicitan el establecimiento, en la Región de Los Lagos, del área de manejo en el sector denominado **Los Callejones de Estaquilla**.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 AGO 2019
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/Estuato

3.- Que el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Los Callejones de Estaquilla**, en la Región de Los Lagos, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada.

6.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Callejones de Estaquilla**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO X-05-SSP, Esc. 1:20.000 DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	23'	51.95"	073°	50'	28.19"
B	41°	23'	55.74"	073°	50'	24.32"
C	41°	24'	12.67"	073°	51'	13.77"
D	41°	23'	46.73"	073°	51'	14.31"
E	41°	23'	33.81"	073°	50'	54.86"
F	41°	23'	31.79"	073°	50'	24.96"
G	41°	23'	41.33"	073°	50'	28.72"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

[Handwritten signature]
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/NLI/MUV/MAP/LOP

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
GABINETE
MINISTRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
JEFA DIVISION JURIDICA
CHILE

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA